

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

SANIDAD ANIMAL

Resolución 155/2007

Modificación del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal.

Bs. As., 28/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0079851/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto N° 4238 del 19 de julio de 1968 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4238 del 19 de julio de 1968 se aprobó el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal.

Que es necesaria la permanente actualización de dicho reglamento, adecuándolo a los avances científicos, tecnológicos y administrativos que se suceden.

Que en oportunidad de asumir la intervención que le compete, la Comisión Permanente de Estudio y Actualización del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, creada por la Disposición N° 455 del 24 de octubre de 1968 de la ex Dirección General de Sanidad Animal dependiente de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, entiende que resulta procedente modificar el Numeral 2.1.3., inciso g) del citado Reglamento.

Que en lo relativo a las características de los efluentes industriales y a sus sistemas de evacuación se deben atender las prescripciones contenidas en los Artículos 5º, 121 y 122 de la CONSTITUCION NACIONAL, en lo referente a la jurisdicción de radicación de los establecimientos de que se trate, evitando intervenciones inconducentes del ESTADO NACIONAL.

Que a efectos de simplificar y acelerar los tiempos de tramitación de las habilitaciones de establecimientos por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se torna imprescindible la adopción de un texto reglamentario que responda a dichas necesidades.

Que el Consejo de Administración del citado Servicio Nacional ha tomado la debida intervención.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 8º, inciso e) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por el Artículo 3º de su similar N° 680 del 1 de septiembre de 2003, el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del Numeral 2.1.3., inciso g) del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por el Decreto N° 4238 del 19 de julio de 1968, y sus modificaciones, por el siguiente:

"2.1.3. g) Sistemas de eliminación de aguas servidas: Para cumplir con este requisito deberá acompañarse un certificado acreditando la aprobación del mismo por las autoridades nacionales, provinciales o municipales competentes. Se considerará satisfecho este requisito con el cumplimiento de lo establecido en el Numeral 2.1.2., Inciso f), salvo disposición en contrario de la autoridad interviniente."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
Javier M. de Urquiza.